



Ayuntamiento Municipal Villa Isabela

AYUNTAMIENTO PARA TODOS

RNC. NO. 405-00066-1

ORDENANZA NO.03-22

ORDENANZA QUE CREA TARIFAS O TASAS, PARA EL COBRO DE ARBITRIOS E IMPUESTOS A EMPRESAS POR INSTALACION DE TELEFONICA, TELECABLE E INTERNET EN EL TERRITORI DEL MUNICIPIO DE VILLA ISABELA, PTO. PTA. REP. DOM.

CONSIDERANDO: Que el **Artículo Art. No 199** de la **Constitución de la Republica Dom.** Estableces que el Distrito Nacional, los Municipios y Distritos Municipales Constituyen la Base del Sistema Político Administrativo Local. Son Personas Jurídicas de Derecho Público, Responsable de sus Actuaciones Gozan de Patrimonio Propio, de Autonomía Presupuestaria con Potestad Normativa Administrativa y de uso de suelo fijado de Manera expresa por las leyes y sujeta al Poder de Fiscalización del Estado y al Control Social de la ciudadanía en los termino establecido por esta Constitución y las Leyes.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 176-07 Del Distrito Nacional y Los Municipios, **Artículo 271** Establece los Ingresos Municipales:
Los Arbitrios Establecidos a su Favor en Leyes Especiales.
Los Arbitrios Establecidos por Ordenanzas Municipal.
Los Derechos, las Contribuciones, o cualquier otros Ingresos que les asigne.
Para el cobro de los Tributos y de las Cantidades que como Ingresos de Derecho público deben percibir los Ayuntamientos, Ostentaran las mismas Prerrogativas Establecidas Legalmente para la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que la **Ley No. 176-07** Del Distrito Nacional y Los Municipios, **Artículo 9-** Condiciones de Actuaciones:
Los Ayuntamientos se Regirán por las Disposiciones Establecidas en la Constitución de la Republica, por la Presente Ley y por las demás Leyes y Reglamentos que les sean Conexos.

Mediante Ordenanzas y Reglamentos los Ayuntamientos Podrán adecuar y Complementar las Disposiciones Legales a fin de ajustar su Aplicación a las condiciones y necesidades Locales y a la Peculiaridades y Características de sus Comunidades.

CONSIDERANDO: Que la Oficina Municipal de Planeamiento Urbano es vital Para el Control del uso de suelo y Ordenamiento del Territorio que corresponde al Municipio de Villa Isabela según lo establece la ley 176-07 en su artículo 126 y la ley 6232 del año 1944.

CONSIDERANDO: : Que en el Territorio Correspondiente al Municipio de Villa Isabela existe una cantidad considerable de Obras ilegales que hacen cada

J-G-P

M.M.M

M.R.

J.A.Z.C

J.S.B.

[Signature]





Ayuntamiento Municipal Villa Isabela

AYUNTAMIENTO PARA TODOS

RNC. NO. 405-00066-1

vez más vulnerable el territorio del Municipio y que nunca han pagado impuesto, en tal virtud se establece la siguiente tabla para el cobro de arbitrios e impuestos por derecho del uso de suelo y construcciones ilegales.

CONSIDERANDO: Que Esta ordenanza obliga a todos los Municipales radicados en el territorio del Municipio, sean estas Persona Físicas o Jurídicas, y se aplican conforme al criterio de que los mismos residan, tengan su Domicilio o ejecuten actividades de manera efectiva en el territorio.

CONSIDERANDO: Que en Sesión Extraordinaria No. 12 de fecha 26 del mes de **Octubre** del año **2022**, Celebrada en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento Municipal de Villa Isabela, a iniciativa del Alcalde Municipal, **LEANDRO GÓMEZ POPOTERS**, fue Presentada la **Ordenanza** Emitida por la Alcaldía, **Con todos los Montos Establecidos que crea tarifas o tasas, para el cobro de arbitrios e impuestos a Empresas por concepto de:**

Instalaciones Telefónica, Tele cable E Internet en el Territorio del Municipio de Villa Isabela. Que fueren Autorizada por la Oficina Municipal de Planeamiento Urbano (OMPUV) del ayuntamiento del Municipio de Villa Isabela. La presente Ordenanza será enviada al Concejo de Regidores del Ayuntamientos de Villa Isabela para que la misma sea aprobada **dando cumplimiento al artículo 9 párrafo 1 de la ley 176-07** del Distrito Nacional y los Municipios, y Establecer, como en efecto se establece, que los pagos descrito en la presente ordenanza se realizaran adicionalmente a cualquier otro impuesto establecido por las leyes 675 y 687 y sus reglamentos.

CONSIDERANDO: Que dicha *Ordenanza* se Creó con la finalidad de ser Aprobada Como fue emitida por la Alcaldía, ya que esta Contiene los montos que Consideran que deben pagar Cada Ciudadano o Munícipe, en este Territorio. Dicho en la Comunicación emitida fue Creada por Recomendación de la Administración Pública.

VISTA: La Constitución de la República del 26 de enero del 2010

VISTA: La ley 176-07, ley 675 y ley 6232.

VISTA: La Propuesta de Aprobación de Ordenanzas Municipal, Emitida por el Alcalde Municipal, Sr. **LEANDRO GOMEZ POPOTERS**, sugerida a la Alcaldía por el Ministerio de Administración Publica, y remitida a través de su oficio de fecha **18 de Julio** del año **2022**, al Concejo de Regidores del Ayuntamiento de Villa Isabela para su aprobación.

El concejo de Regidores de este Ayuntamiento Municipal de Villa Isabela. En uso de sus facultades Legales.

J.S.B.
J.A.F.U.
M.R. m.m.m.
S.C.B.
J.G.P.





Ayuntamiento Municipal Villa Isabela

AYUNTAMIENTO PARA TODOS

RNC. NO. 405-00066-1



RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Aprobar, como al afecto Aprueba, la Ordenanza Emitida por la Alcaldía, Con todos los Montos Establecidos como fue Recibida por este Consejo de Regidores, que crea tarifas o tasas, para el cobro de arbitrios e impuestos a Las Empresas por concepto de:

Instalaciones Telefónica, Tele Cable E Internet en el Territorio del Municipio de Villa Isabela. Que fueren Autorizada por la Oficina Municipal de Planeamiento Urbano (OMPUV) del ayuntamiento del Municipio de Villa Isabela. Creada por Recomendación de la Administración Pública.

Para que en lo adelante se efectúen los pagos como sigue a continuación:

Establecer un cobro por todos los equipos instalados en el territorio como son; Antenas, Cables Coaxiales, postes, Anclas, Registros Soterrados y cualquier otro equipo usado por la empresa que solicite el permiso para instalarse el territorio del Municipio de Villa Isabela.

VALORES ESTABLECIDOS POR EL USO DE SUELO

EQUIPOS INSTALADOS	VALORES ESTABLECIDOS
Torre para Antena	De 1 a 20 pies= 150,000.00 pesos
Cabina de Control	75,000.00 pesos
Excavaciones	De 1 a 10 metros 45,000.00 de 10 metros en adelante 60,000.00 pesos
Registros Soterrados	De 0.50 a 1 metro 45,000.00 pesos
Cable (Metros)	Por cada metro de cable 250.00 pesos
Poste	1,500.00
Ancla	1,500.00
Cabinas Telefónicas	25,000.00
Torre Antena de la Banca	Matriz (120,000.00) Secundaria (60,000.00)
Torre para servicio Internet	
1) Licencia de Antena	1 a 50 pies 50,000.00 pesos
2) Licencia de Antena	51 a 75 pies 75,000.00 pesos
3) Sosténimiento de la licencia anual	10,000.00

J-G-P
[Signature]
m.m.m
J.A.F.O. Lysa M.R.
Lysa
[Signature]



Ayuntamiento Municipal Villa Isabela

AYUNTAMIENTO PARA TODOS

RNC. NO. 405-00066-1

La presente **Ordenanza** entra en vigencia a partir de su publicación en un Medio Escrito de Circulación Nacional, Local o en página Web del Ayuntamiento Municipal de Villa Isabela, Pto. Pta. Rep. Dom...

Dada en la Honorable Sala Capitular de este Ayuntamiento Municipal, de Villa Isabela, Puerto Plata, Republica Dominicana, a los 3 días del mes de Marzo del año 2023, y aprobada en sesión Extraordinaria No. 012 de fecha 26 del mes de Octubre del año 2022.

Año 178 de la Independencia Nacional y año 159 de la Restauración de la República.



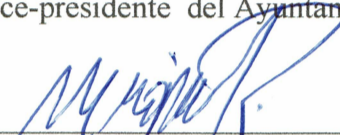
SUSANA ULLOA U.
Presidente del Ayuntamiento Municipal.



JULIO ALBERTO TAVERA O.
Vice-presidente del Ayuntamiento



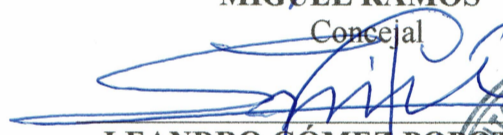
MARCEANO MARTE MARTÍNEZ.
Concejal



MIGUEL RAMOS
Concejal



LUÍS JOSÉ SANCHEZ B.
Concejal



LEANDRO GÓMEZ POPOTERE
Alcalde Municipal



LICDA. YUDELKA M. MORA REYES
Secretaria del Concejo Municipal.